ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO	
NO. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	4. Inversión
LÍNEA ESTRATÉGICA	III. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL.
PROGRAMA	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BÁSICO.
PROYECTO	FOMENTO AL CONOCIMIENTO DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.
ACCIONES OPERATIVAS	ASISTENCIA TECNICA (FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN) PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
	ACCIONES DE FOMENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RS Y SAO.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Julio 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	Sandra Nieto Parra, Profesional de la Dirección Técnica de Gestión Ambiental
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Dirección Técnica de Gestión Ambiental
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO	El Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. El Artículo 23 de Ley 99 de 1993 establece que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible. Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, se encuentran: *"1. **Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental** definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;* *2. **Ejercer la función de máxima autoridad ambiental** en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

	*3. **Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental**, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;* *(...)* *6. **Celebrar contratos y convenios** con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas **y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones** cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;* *(...)* *8. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal **y ejecutar programas de educación ambiental** no formal, conforme a las directrices de la política nacional;* *(...)* En tal sentido EL **PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2026** tiene como objetivo general "Propender por una cultura de desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico coadyuvando procesos articulados con las políticas nacionales ambientales y las consagradas en el Plan Nacional de Desarrollo, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio". Y dentro de sus objetivos específicos: • Generar una nueva cultura del uso y manejo eficiente del recurso hídrico (superficial, subterráneo y marino) a través de programas de educación ambiental como eje fundamental, ejecutando acciones que contribuyan a su conservación y al control de la contaminación. Así mismo fomentar medidas y estrategias de prevención y mitigación a inundaciones y sequías, con enfoque de las Estrategias de adaptación al cambio climático con base en el plan nacional de adaptación al cambio climático vigente al cambio climático. • Fomentar la adecuada utilización y uso de los recursos naturales, fundamentada en el desarrollo humano sostenible, mediante un proceso de educación ambiental dirigido a las comunidades y diferentes actores sociales de la jurisdicción. De manera especial, el Plan de Acción Institucional contempla entre otras, la línea Estratégica III. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BÁSICO. FOMENTO AL CONOCIMIENTO DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS. ASISTENCIA TECNICA (FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN) PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. ACCIONES DE FOMENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RS Y SAO. Estas iniciativas se articulan a través de la estrategia institucional planteada en el CONPES 3700, por medio del cual se establece la necesidad de crear el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA). En el año 2018, el Gobierno Nacional expidió la ley 1931 del 27 de Julio, por la cual se establecen directrices para la Gestión del Cambio Climático.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	La mencionada ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono. Entendiéndose por adaptación al cambio climático: el proceso ajuste a los efectos y esperados del cambio climático. Ámbitos sociales que corresponde al proceso de ajuste atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades presentes o esperadas clima y sus efectos. En los socio-ecosistemas, el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima. En el marco de la presente Ley se adoptan los siguientes principios orientadores para su implementación y reglamentación: 1. **Autogestión:** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, desarrollarán acciones propias para contribuir a la gestión del cambio climático con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en armonía con las acciones desplegadas por las entidades públicas. (...) 3. **Corresponsabilidad:** Todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, tienen la responsabilidad de participar en la gestión del cambio climático según lo establecido en la presente Ley. 4. **Costo-beneficio:** Se priorizará la implementación de opciones de adaptación al cambio climático que traigan el mayor beneficio en términos de reducción de impactos para la población al menor cesto o esfuerzo invertido, y con mayores beneficios sociales, económicos o i ambientales generados. 5. **Costo-efectividad:** Se priorizará la implementación de opciones de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero con menores costos I por tonelada de gases efecto invernadero reducida, evitada o capturada y mayor potencial de reducción o captura, y con mayores beneficios sociales, económicos o ambientales generados. 6. **Prevención:** Las entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir posibles riesgos y reducir la vulnerabilidad frente a las amenazas del cambio climático. 7. **Responsabilidad:** Las personas y jurídicas, públicas o privadas, contribuirán al cumplimiento los compromisos asumidos por el país en términos de cambio climático, como a adelantar acciones en ámbito de sus competencias que garanticen la sostenibilidad de las futuras.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

"...El cambio climático es una realidad y nos exige tomar medidas de mitigación y adaptación a partir del trabajo coordinado por parte de todos los sectores de la sociedad, bajo el liderazgo y el compromiso de los gobiernos departamentales, municipales y en especial del Gobierno Nacional para emprender las obras que logren contrarrestar el fenómeno. Nos corresponde fomentar e impulsar en todo nuestro 3 PGAR 2019 - 2030 43 territorio una cultura ambiental responsable y un compromiso con el medio ambiente, a partir de una gestión ambiental seria y rigurosa que permita su disfrute y conservación..."

De igual manera establece el Plan Departamental de Desarrollo un programa denominado *"Ambiente y clima para un Bolívar primero"*, cuyo objetivo es implementar estrategias para proteger y conservar el medio ambiente y controlar los patrones del cambio climático con el fin de evitar la contaminación, el incremento del calentamiento global y los desastres ambientales.

Como también la Ley 2169 de 2022 de Acción Climática que busca crear unas medidas mínimas a corto, mediano y largo plazo que le permitan al país alcanzar la carbono neutralidad a 2050; es decir, que Colombia pueda compensar sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Teniendo en cuenta esto, la Corporación ha venido desarrollando actividades de formación en los últimos años en temas como Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono – SAO-, Residuos Peligrosos – RESPEL- y Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos- entre otras:

TEMA	AÑO	No.BEN/PERFIL	MUNICIPIOS
RESPEL	2014	200 PERSONAL HOSPITALARIO	TURBANA, CARMEN DE BOLÍVAR, SOPLAVIENTO, EL GUAMO, ZAMBRANO, CÓRDOBA TETÓN, SAN CRISTÓBAL, MAHATES, ARROYO HONDO, TURBACO.
RESPEL	2015	200 PERSONAL HOSPITALARIO	MARIA LABAJA, CLEMENCIA, SANTA ROSA, SOPLAVIENTO, SAN CRISTOBAL, SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, MAHATES, TURBACO Y ARJONA.
SAO	2016	200 TECNICOS EN REFRIGERACION Y COMUNIDAD	SANTA ROSA, TURBACO, ARJONA, CLEMENCIA, SANTA CATALINA, VILLANUEVA, TURBANA, SAN JUAN, SAN JACINTO Y CARMEN DE BOLIVAR.
RAEE	2017	200 COMUNIDAD EN GENERAL	MARIA LABAJA, MAHATES, ARROYO HONDO, CALAMAR, CORDOBA, ZAMBRANO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, EL GUAMO, SAN CRISTOBAL Y SOPLAVIENTO.
SAO	2017	200 TECNICOS EN REFRIGERACION Y COMUNIDAD	MARIA LABAJA, MAHATES, ARROYO HONDO, CALAMAR, CORDOBA, ZAMBRANO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, EL GUAMO, SAN CRISTOBAL Y SOPLAVIENTO.
RAEE	2018	100 COMUNIDAD EN GENERAL	ARJONA, TURBACO, TURBANA, SANTA ROSA, Y SANTA CATALINA.
SAO	2018	100 TECNICOS EN REFRIGERACION Y COMUNIDAD	ARJONA, TURBACO, TURBANA, SANTA ROSA Y SANTA CATALINA.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

TOTAL	1.200

En el año 2022 se desarrollaron las siguientes actividades:

ACCION OPERATIVA	MUNICIPIOS PRIORITARIOS	BENEFICIARIOS
Socializar la Tercera Comunicación Nacional sobre Cambio Climático y el Uso de Herramientas para la Acción Climática.	Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Santa Catalina, Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal.	240 docentes y directivos, 360 estudiantes,
Promocionar el uso de equipos de refrigeración que no utilicen sustancias agotadoras de ozono (SAO).		200 técnicos actualizados en buenas prácticas de refrigeración; 350 estudiantes y 50 docentes; 400 unidades material educativo entregadas a las 10 instituciones educativas.
Desarrollar un proyecto de articulación con sectores productivos para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL).		estas jornadas de formación se beneficiaron 200 personas del sector agropecuario; estas jornadas de formación se beneficiaron 100 personas y 60 establecimientos de comercio entre farmacias, ferreterías, ventas productos agro y otros; estas jornadas de formación se beneficiaron 140 personas del sector salud.
Implementación de una estrategia de comunicación y educación ambiental para el manejo adecuado de residuos peligrosos (RESPEL).		esta actividad se beneficiaron 200 personas que hacen parte de centros médicos y farmacias, bibliotecarios, líderes comunitarios y 400 personas con los juegos didácticos en manejo de RESPEL.
Capacitación y sensibilización sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), gestión de llantas usadas y posconsumo de fármacos parcialmente vencidos y agroquímico.		Con estas jornadas de formación se beneficiaron 200 personas de los sectores eléctricos y electrónicos; Mediante el aprovechamiento de llantas se logro el embellecimiento del sitio de los 10 territorios priorizados por CARDIQUE, gracias a técnicas de acupuntura urbana y la siembra de árboles frutales, asi como los insumos necesarios para el desarrollo de la actividad; Con estas jornadas de formación se beneficiaron 10 farmacias principales de los 10 municipios en cuestión.
Capacitación y sensibilización en el manejo integral residuos de construcción y demolición.		jornadas de formación se beneficiaron 240 personas de personas del gremio de la clase obrera, albañiles, oficiales, maestros de obra miembros de la comunidad, empresas constructoras, líderes comunitarios, empresa de aseo.

En el año 2023 se desarrollaron las siguientes actividades:

ACCION OPERATIVA	MUNICIPIOS PRIORITARIOS	BENEFICIARIOS
Socializar la Tercera Comunicación Nacional sobre Cambio Climático y el Uso de Herramientas para la Acción Climática.	Córdoba, Zambrano, Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, el Guamo, María la Baja, Arroyo hondo, Calamar, Mahates.	240 docentes y directivos, 360 estudiantes,
Promocionar el uso de equipos de refrigeración que no utilicen sustancias agotadoras de ozono (SAO).		200 técnicos actualizados en buenas prácticas de refrigeración; 350 estudiantes y 50 docentes; 400 unidades material educativo entregadas a las 10 instituciones educativas.
Desarrollar un proyecto de articulación con sectores productivos para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL).		100 personas de los sectores agropecuarios, farmacéuticos, de servicios de prestación en salud, ferreterías; 60 establecimientos de comercio entre farmacias, ferreterías, ventas productos agro y otros.
Implementación de una estrategia de comunicación y educación ambiental para el manejo adecuado de residuos peligrosos (RESPEL).		Sensibilización a 200 personas que hacen parte de centros médicos y farmacias, líderes comunitarios en los 10 municipios asignados del área de la Jurisdicción de CARDIQUE
Capacitación y sensibilización sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), gestión de llantas usadas y posconsumo de fármacos parcialmente vencidos y agroquímico.		Beneficiarios 200 personas de los sectores eléctricos y electrónicos; 10 jornadas de recuperación de espacios para el goce efectivo de derechos en su mayoría en instituciones educativas oficiales y vías públicas de cada territorio; 10 farmacias principales de los 10 municipios en cuestión.
Capacitación y sensibilización en el manejo integral residuos de construcción y demolición.		Jornadas de formación se beneficiaron 240 personas de personas del gremio de la clase obrera, albañiles, oficiales, maestros de obra miembros de la comunidad, empresas constructoras, líderes comunitarios, empresa de aseo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el año 2024 se desarrollaron las siguientes acciones operativas en los siguientes municipios priorizados:

ACCION OPERATIVA	POBLACIÓN IMPACTADA	MUNICIPIOS PRIORIZADOS
ASISTENCIA TÉCNICA (FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS).	Durante el proyecto se logró beneficiar a más de 520 personas representadas por estudiantes de básica primaria y bachillerato, docentes y trabajadores de 12 empresas de los territorios beneficiarios.	Ararca, Santa Ana, Barú, Caño del Oro y Punta Arena, Arjona, Turbaco, María la Baja, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Manzanillo del Mar y Tierra Baja.
ACCIONES DE FOMENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RS Y SAO.	Durante el proyecto se logró beneficiar a más de 420 personas representadas por líderes comunales, personas que hacen parte de pequeñas y medianas empresas, centros médicos y/o hospitalarios, farmacias, estaciones de servicio (EDS).	

En el año 2025 se desarrollaron las siguientes actividades:

ACCION OPERATIVA	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MUNICIPIOS PRIORIZADOS
ASISTENCIA TÉCNICA (IMPLEMENTACIÓN PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS)	La ejecución de esta Acción Operativa se logró beneficiar a más de 385 estudiantes integrantes de comunidades educativas, principalmente estudiantes de básica primaria y secundaria. Adicional 200 personas del sector productivo o población beneficiada por la actividad 1. Total de 585 personas. A nivel ambiental, el proyecto contribuyó a disminuir las brechas de conocimiento sobre la ciudadanía y la normativa vigente en materia de residuos, facilitando la apropiación de conceptos como separación en la fuente, clasificación por colores y manejo diferenciado de residuos no peligrosos y peligrosos. La entrega de material didáctico y pedagógico en los procesos educativos dejó capacidades instaladas que permanecerán más allá de la ejecución del convenio, mientras que el trabajo con los sectores productivos sentó las bases para una relación más estrecha entre la autoridad ambiental y los generadores de residuos, avanzando así hacia una cultura de cumplimiento ambiental en el territorio de jurisdicción de CARDIQUE. Adicionalmente, durante la adición de actividades a esta Acción Operativa, se logró beneficiar a más de 175 estudiantes integrantes de comunidades educativas, principalmente estudiantes de básica primaria y secundaria. Adicional 100 personas del sector productivo y población beneficiada por la actividad 1. Total de 275 personas.	Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Cristóbal, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, Palenque, Mahates (Lívano), Arjona (Hondo), Calamar (Clemencia) y Santa Catalina. Adicionalmente: Corregimiento de Zipacoa, Villanueva; Vereda de Chiricoco, Santa Rosa de Lima; corregimiento de Lomita Arena, Santa Catalina; Corregimiento de Higueretal y Vereda las Cruces, San Cristóbal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ACCIONES DE FOMENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RS Y SAO.	La acción operativa benefició de manera directa a 220 personas del sector salud, 110 comerciantes y trabajadores del sector productivo, y 14 comunidades educativas, promoviendo la corresponsabilidad ambiental y la apropiación del conocimiento adquirido en sus respectivos entornos. La acción operativa con las actividades adicionales benefició de manera directa a 100 personas del sector salud, 50 comerciantes y trabajadores del sector productivo, y 5 comunidades educativas adicionales, promoviendo la corresponsabilidad ambiental y la apropiación del conocimiento adquirido en sus respectivos entornos.	

Con estas actividades se logró sensibilizar, concienciar y dejar una capacidad instalada en diversos grupos poblacionales para el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos, así como también manejo y disposición de sustancias agotadoras de la capa de ozono.

A pesar de los avances en Educación Ambiental, en el área de la jurisdicción de la Corporación se sigue observando una baja conservación de los recursos naturales, así como de los ecosistemas; persisten fuentes contaminantes generadas por las diferentes actividades antropogénicas que se desarrollan y por las exigencias del crecimiento de las zonas pobladas.

En Colombia la Educación ambiental ha sido considerado en los últimos años como una Política Pública, incorporada en los planes, programas de los organismos gubernamentales de todos los niveles, nacionales y seccionales; en razón a los preceptos constitucionales contenidos tanto en el artículo 8 de la Constitución Política: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*", como en el artículo 79: "*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

A partir de la experiencia se ha evidenciado que toda actividad de Formación y Capacitación Ambiental debe abordarse en forma conjunta e interdisciplinaria con la participación de distintos actores, ya que el trabajo en educación ambiental no corresponde a un solo actor, sino que debe hacerse coordinadamente entre los distintos miembros de una sociedad o comunidad. Las Actividades de sensibilización, Formación y Capacitación en materia de Educación Ambiental en general, por parte de las Entidades Estatales, se desarrollan comúnmente bajo el esquema de colaboración a través de un trabajo articulado de Entidades Territoriales, sociedad civil organizada, Instituciones Educativas, Entidades Sin Ánimo de Lucro y Líderes Comunales, Empresariales, que comparten su deseo de promover la protección del medio ambiente, intercambien visiones y propuestas y construyan rutas de acción común en pro de la recuperación de sus sistemas naturales y socioculturales.

La Sensibilización, Formación y Capacitación Ambiental es un área que tiene un alto componente social donde es importante concientizar comprometer y responsabilizar al individuo acerca de su entorno, desde sus territorios.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	Los procesos anteriores de formación en estas áreas, desarrollados por la Corporación en vigencias anteriores con la directa asociación de entidades sin ánimo de lucro, ha representado grandes ventajas debido al manejo experiencial de este tipo de organizaciones en el componente social y comunitario, condición que resulta conveniente para la efectividad de las acciones de formación directa a las población afectada o con injerencia en el manejo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono – SAO-, Residuos Peligrosos – RESPEL- Residuos Eléctricos y Electrónicos -RAEE- y residuos sólidos aprovechables. Los procesos liderados por las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) representan intervenciones de corto, mediano y largo plazo con una alta sostenibilidad en el tiempo. Debido a su naturaleza jurídica y arraigo comunitario, estas organizaciones permanecen en el territorio garantizando la continuidad de los programas ambientales, bajo un modelo donde los excedentes financieros se reinvierten directamente en las comunidades beneficiarias. Esta particularidad, sumada a su especialidad en el sector ambiental, fomenta dinámicas de cooperación y corresponsabilidad social. En consecuencia, la contratación con este tipo de entidades no solo optimiza la ejecución de los recursos, sino que fortalece la legitimidad, confianza y credibilidad de la Corporación Autónoma Regional dentro de su área de jurisdicción. Alineado con lo anterior, la vinculación de las ESAL a la actividad contractual de la Corporación actúa como un mecanismo dinamizador de la gobernanza ambiental local. Al no perseguir fines de lucro, estas entidades priorizan la transferencia de capacidades técnicas hacia las comunidades rurales y urbanas, logrando que los proyectos de conservación y protección de los recursos naturales se transformen en activos sociales del territorio. Así las cosas, la presente contratación no debe entenderse de manera aislada, sino como un esfuerzo conjunto que potencia el impacto de la inversión pública, asegura el cumplimiento de las metas del Plan de Acción Institucional y consolida un tejido social corresponsable con la sostenibilidad del ecosistema. Conforme a las disposiciones legales vigentes y a las establecidas en el Plan de Acción Institucional corresponde a la Corporación continuar implementando herramientas, estrategias, y acciones orientadas a la implementación de la estrategia nacional de educación, formación y sensibilización sobre cambio climático para la vigencia del año 2026, por lo que se ha proyectado el desarrollo de las siguientes actividades: I. Jornadas de apropiación de conocimiento sobre el procedimiento para inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos ante la Autoridad Ambiental Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007: "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. II. Desarrollar laboratorios de formación sobre Economía Circular, Gestión de Residuos Sólidos, para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y huella de carbono y promover prácticas de separación en la fuente, reducción de desechos y reciclaje como medidas para proteger fuentes hídricas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	III. Desarrollar laboratorios de apropiación de conocimiento sobre la Política ambiental RESPEL y SAO , a través de sensibilización de educación ambiental. IV. Implementar una estrategia de comunicación y educación ambiental para el manejo adecuado de residuos peligrosos. V. Formar a públicos para el manejo y disposición de residuos peligrosos. Para esta vigencia y ante la insuficiencia de personal y capacidad técnica, la Corporación, por considerarlo conveniente y necesario, ha proyectado darle continuidad a los procesos de formación en el uso, tratamiento y manejo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono – SAO-, Residuos Peligrosos – RESPEL- y Residuos Sólidos Aprovechables- en 10 Municipios que hacen parte de la jurisdicción de Cardique, con la participación de las autoridades territoriales, sector educativo, sector salud, comunidad en general y personas que realizan actividades productivas generadoras de elementos contaminantes, haciendo uso de procesos de formación técnico no formal, lúdicos y recreativos con enfoque social y comunitario a través de la asociación y concurso de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y amplia experiencia en el manejo de comunidades en los territorios, con capacidad de generar aportes en dinero o en especie que permita aunar recursos para el cumplimiento del propósito común de beneficio a la comunidad y especialmente de mejora a las condiciones del medio ambiente. El proyecto que se ejecutará en esta vigencia estará dirigido a la comunidad educativa de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios priorizados, líderes comunitarios, personal de centros médicos y farmacias, comerciantes, trabajadores de estaciones de servicio (EDS), grupos de técnicos de refrigeración ubicadas en los municipios de: Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, Arroyo Hondo, Turbaco, Arjona y Turbana, que comprenden la jurisdicción de la Corporación, . De esta forma, se hace necesario y se justifica la conveniencia de desarrollar un Convenio de Asociación entre CARDIQUE y una entidad sin ánimo de lucro orientado a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO), ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS, BAJO UN ENFOQUE TERRITORIAL EN 10 MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.**, seleccionado a partir del desarrollo de un proceso público competitivo en los términos y bajo las condiciones definidas en el Decreto 092 de 2017.
4. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO DEL CONVENIO	El objeto del Convenio de Asociación es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO), ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS, BAJO UN**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	ENFOQUE TERRITORIAL EN 10 MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>60101300</td><td>ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS</td></tr><tr><td>77101700</td><td>SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL</td></tr><tr><td>77121500</td><td>CONTAMINACION DEL AIRE</td></tr><tr><td>86101700</td><td>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO-CIENTIFICA.</td></tr></table>
4.3. ACTIVIDADES DEL CONVENIO.	Teniendo en cuenta que es una meta país establecida en los instrumentos de planificación para la puesta en marcha de las Corporaciones Autónomas Regionales, y en articulación con las directrices de la Unidad Técnica Ozono (UTO) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se propone el desarrollo de las siguientes etapas y acciones operativas: **4.3.1. ACCIONES DE FOMENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RS Y SAO.** • **Desarrollo de la fase de alistamiento y caracterización del territorio:** Realizar la concertación técnica, identificación de actores clave del Área de Influencia Directa (AID) y la socialización formal del alcance del proyecto con las Instituciones Educativas Oficiales, Bibliotecas Públicas Municipales y Secretarías de Ambiente o UMATA de las Alcaldías en los diez (10) municipios priorizados de la jurisdicción de CARDIQUE: Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, Arroyo Hondo, Turbaco, Arjona y Turbana. Incluye el levantamiento de un diagnóstico y caracterización de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) en los establecimientos seleccionados. • **Diseño e implementación de la Estrategia de Comunicación Masiva (Meta UTO):** Diseñar, producir y validar una estrategia comunicativa como instrumento para estimular la eliminación del consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y difundir la problemática de su agotamiento. Incluye el diseño de piezas gráficas digitales (infografías/carruseles) y la producción y difusión de cuñas radiales a través de emisoras de interés público y comunitario con cobertura en los 10 municipios priorizados. • **Realizar laboratorios de formación climática escolar:** Desarrollar un (1) laboratorio de formación climática por territorio dirigido a treinta (30) estudiantes de una (1) Institución Educativa Oficial, con una intensidad de 4 horas por sesión, distribuidos en tres (3) sesiones presenciales de la siguiente manera: *Sesión 1: Fomento del conocimiento en Economía Circular, Gestión de Residuos Sólidos, Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO). Incluye la metodología de cocreación e instalación de "Ozonómetros Escolares" interactivos.* *Sesión 2: Laboratorio sobre Cambio Climático, Huella de Carbono y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

	Sesión 3: Laboratorio en acción a través de una jornada práctica de limpieza de residuos sólidos en la institución y la delimitación técnica de los puntos de acopio de materiales aprovechables. Logística asociada a los laboratorios escolares: Suministro de kits de formación para los estudiantes (que constan de bloc de notas, bolígrafo, tula y camiseta/gorra del proyecto), material didáctico interactivo (loterías de las SAO), pendones informativos, ayudas audiovisuales (video beam, cabina de sonido, micrófonos) y refrigerios para las sesiones de trabajo. • **Ejecutar jornadas de sensibilización pública y comunitaria (Estrategia BTL):** Realizar una (1) jornada de sensibilización masiva en la plaza principal de cada uno de los 10 municipios priorizados, con una duración de 3 horas, empleando una puesta en escena lúdico-artística (Flashmob) enfocada en el código de colores para la separación en la fuente y la protección de la atmósfera. Incluye el uso de sistemas de amplificación de sonido y la entrega de material informativo/educativo directo sobre la problemática del ozono a los asistentes. • **Desarrollar laboratorios de formación para recuperadores de oficio:** Realizar un ciclo de capacitación técnico-práctica dirigido a cinco (5) recicladores por municipio (50 en total para la jurisdicción), dividido en dos (2) sesiones enfocadas en: Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), primeros auxilios aplicados al manejo de residuos, cálculo básico de huella de carbono y servicio al cliente enfocado en rutas selectivas. Incluye logística de traslado, material de apoyo y refrigerios por sesión. **4.3.2. ASISTENCIA TÉCNICA (FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN) PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.** • **Cartografía social y co-diseño de rutas selectivas:** Desarrollar talleres participativos de cartografía social en cada municipio para el co-diseño y formulación comunitaria de rutas selectivas de aprovechamiento, identificando los puntos críticos de generación y articulando el ejercicio con el tejido social del sector. • **Adecuación e infraestructura para puntos de acopio escolar:** Prestar asistencia técnica para la instalación y adecuación física de zonas de almacenamiento temporal de residuos aprovechables en las diez (10) Instituciones Educativas priorizadas. Esta actividad contempla la dotación e instalación de un (1) contenedor industrial de 600 litros por colegio, entrega de plantas ornamentales para el embellecimiento del entorno y la realización de un (1) mural artístico-ambiental interactivo por municipio que difunda infográficamente las acciones cotidianas para la protección de la capa de ozono. • **Laboratorios de formación comunitaria puerta a puerta:** Desarrollar jornadas de asistencia técnica comunitaria con una duración de 4 horas dirigidas a las viviendas ubicadas en el Área de Influencia Directa (AID) de las instituciones. La actividad contempla visitas domiciliarias guiadas para la enseñanza práctica de la separación en la fuente y la distribución del "Decálogo del Hogar Sostenible con el Ozono", promoviendo la corresponsabilidad ciudadana.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	• **Laboratorios de diálogo urbano en bibliotecas públicas sobre normatividad y PGIRS:** Realizar un (1) encuentro de diálogo urbano en las bibliotecas públicas de los 10 municipios, dirigido a líderes comunitarios, docentes y ciudadanos, enfocado en la socialización de la normatividad vigente del servicio público de aseo (derechos y deberes de los usuarios) y la articulación comunitaria con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipales. Como herramienta de difusión masiva, se incorporará el cine-foro "Cine bajo la sombra de la capa de ozono", proyectando material audiovisual educativo autorizado por la UTO. La ESAL tendrá a su cargo, con su equipo profesional idóneo, realizar la totalidad de las jornadas de sensibilización, formación, asistencia técnica e implementación logística, teniendo en cuenta que las actividades han sido diseñadas con un mínimo de condiciones o características técnicas descritas anteriormente, las cuales podrán ser mejoradas e incrementadas con los aportes y experiencia de la entidad aliada en el territorio.
5. COMPROMISOS DE LA ESAL	
5.1. COMPROMISOS DE LA ESAL	• Cooperación mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. • Realizar las actividades previstas en el estudio previo y en la propuesta de asociación que hace parte integral del presente convenio, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. • Administrar y ejecutar los recursos financieros trasferidos por CARDIQUE con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. • Aportar los recursos ofrecidos y acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. • Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. • Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. • Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. • Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral y ARL e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. • Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. • Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de CARDIQUE, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del contrato. • Todas las actividades por desarrollar en el marco del Convenio deben ser articuladas entre el supervisor asignado por CARDIQUE y la ESAL.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	• La actividad se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones del proyecto, las cuales se deben ajustar a la propuesta presentada por la ESAL al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este convenio; los cuales deben tener el visto bueno del supervisor de CARDIQUE. • Presentar las garantías cubriendo los amparos exigidos. • La ESAL será responsable si, por falta de adecuadas medidas de seguridad, ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de CARDIQUE o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la ESAL. La ESAL se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la ESAL sin derecho a que CARDIQUE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de las actividades del proyecto. • La ESAL deberá dejar registro fotográfico de las distintas actividades realizadas durante la ejecución del convenio. • Elaborar y Entregar protocolo de Bioseguridad para la ejecución del proyecto, en virtud de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. • Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.
5.2. COMPROMISO DE CARDIQUE	**Obligaciones Generales** • Designar la supervisión del convenio, que represente a la CORPORACION. • Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del convenio. • Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente estudio. • Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. • Terminar y liquidar el convenio. • Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. • Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **Obligaciones Específicas** • Entregar en forma oportuna toda la información requerida por la ESAL. • Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones de la ESAL. • Realizar oportunamente los pagos establecidos en el convenio, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. • Aprobar oportunamente la Garantía Única. • Facilitar el acompañamiento de personal de CARDIQUE en las actividades realizadas por la ESAL dentro del Convenio **Obligaciones del Supervisor** • Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de supervisión de CARDIQUE. • Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo de la ESAL. • Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el

	convenio procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE • Recomendar al director general de la Corporación, la modificación o suspensión del convenio siempre que se encuentre debidamente justificado. • Dar respuesta oportuna a las solicitudes que la ESAL presente en el curso de la ejecución del convenio. • Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del objeto del convenio, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio cuando tal incumplimiento se presente. • Suscribir en conjunto con la ESAL, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del convenio. • Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos. • Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De acuerdo a la ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. El Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; por su parte la **ley 489 de 1998 en su artículo 96** les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: ***"Artículo 96º.- Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares**. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en **el Artículo 355 de la Constitución Política** dispone:

> ***Artículo 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

El **Decreto 92 de 23 de enero de 2017,** con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual de conformidad con lo señalado en la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente"* se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta política.
b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de Impulsar programas y actividades de interés público.
c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, le correspondía al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como el artículo 2° del Decreto enunciado anteriormente, estableció los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo como condición para la celebración, *"que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (...)"*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos, ay que han sido canalizados a través del nivel nacional, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la contratación de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente: *"(...)el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".* Igualmente, en la misma providencia, la Corte se expresó en cuanto al objeto de estos contratos, afirmando que: *(...) el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".* Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual de conformidad con lo señalado en la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente"* se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998 Al respecto la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente* en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala: *"**A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017*** *El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y **(ii) la***

contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998."

El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5º en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

En cuanto a la aplicación de la disposición antes anotada, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto VI señala que *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio".*

Conforme a lo anterior y considerando que, con la celebración del Convenio, CARDIQUE desarrollará varias de sus funciones principales: se determina que el Régimen de Contratación corresponde al Convenio de Asociación previsto en la Ley 489 de 1998, articulo 96 y artículo 5º del decreto 92 de 2017; y que la contratación del dicho convenio se adelantará a través de un proceso competitivo regulado en el artículo 4º del decreto 92 de 2017.

En ese orden de ideas y en concordancia con lo priorizado por CARDIQUE, se considera necesario aunar esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que haya impulsado y desarrollado proyectos de similar naturaleza, con experiencia en el área y que está dispuesta a asumir el compromiso de desarrollar en forma conjunta con CARDIQUE las actividades de el "implementación del programa para la gestión ambiental enfocada en gestión del riesgo y cambio climático: RESPEL, RAE Y SAO, en los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE", dado que dicha cooperación

	permitirá optimizar los esfuerzos conjuntos, llegar mucho más fácil a la población objetivo, alcanzar la meta del proyecto y lo que es más importante, generar austeridad en el gasto público al partir alcanzar dichas metas con menos recursos, en comparación a la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.
7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
7.1. VALOR DEL CONVENIO	El valor proyectado para la ejecución del Convenio será mínimo de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.CTE ($493.410.000),** los cuales se componen: **CARDIQUE:** Entregará su aporte en dinero correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($480.000.000,00)**, conforme al Presupuesto de Actividades de los Proyectos que hace parte integral del Convenio. **LA ESAL:** Entregará su aporte como contrapartida en dinero, que corresponderá a la suma definida en su oferta. En todo caso el aporte de la ESAL no podrá ser inferior a **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MC.TE ($13.410.000).** El oferente debe diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el Anexo Acciones Operativas y Presupuesto conforme al presupuesto oficial, se debe respetar las siguientes reglas a) Se deberá diligenciar los valores de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto, con los valores expresados en moneda legal colombiana b) El valor de cada ítem ofrecido no podrá superar el 100% de valor establecido para cada uno de ellos en el Cuadro de Presupuesto del Estudio Previo. c) Se deberá diligenciar la casilla correspondiente a Aportes, identificando el Aporte de la ESAL. d) Una vez identificados los aportes de la ESAL, se identificará en la casilla establecida para tal fin, si el Aporte de la ESAL, es en dinero o un Aporte en especie. Si es en especie debe tener una cuantificación económica. e) El oferente ESAL deberá realizar un aporte mínimo no inferior a **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MC.TE ($13.410.000).**, para estos efectos deberá aportar una **carta de compromiso de contrapartida,** manifestando si el aporte mínimo exigido es en dinero o en especie. f) Para respaldar este **aporte en dinero,** deberá anexar carta de compromiso y extracto de cuenta bancaria y/o certificación de saldo en cuenta a la fecha de cierre. (no deberá tener más de cinco días de expedida). g) La propuesta económica no debe presentar tachadura o enmendadura. h) Se verificará que la totalidad de las casillas de (Valor Unitario) presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del cuadro. Cero (0) pesos no se considerará como ofrecimiento formal, la propuesta que incumpla estas condiciones será Rechazada. i) Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el "valor parcial "de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada en el evento en que no se haya consignado valor alguno o se haya consignado cero (0) pesos, será rechazada su oferta

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa y hace parte integral de este documento.
7.3. DESEMBOLSOS	CARDIQUE y la ESAL entregaran sus recursos de la siguiente manera: **CARDIQUE** entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, así: **1)** Se hará un primer desembolso Equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del aporte de CARDIQUE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, aprobación del cronograma de actividades, suscripción del acta de inicio y la presentación de informe y soportes de las actividades realizadas en la etapa 1 – Acciones de Fomento para el Conocimiento y Ejecución del Manejo y Disposición de RS y SAO. **2)** Se hará un segundo desembolso Equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del aporte de CARDIQUE, mediante la presentación de informe y soportes de las actividades realizadas en la etapa 2 – Asistencia Técnica (Formulación e Implementación) para el manejo y aprovechamiento de Residuos Sólidos. **3)** Un desembolso final: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Aporte de CARDIQUE, una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (físico y digital) donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. **Parágrafo 1:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 2**: CARDIQUE no se responsabiliza por la demora en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de CARDIQUE. **B) LA ESAL:** Entregará su aporte como contrapartida en dinero, de conformidad con su propuesta; en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio, en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades.
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
8.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL	a) Cooperación mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	b) Realizar las actividades previstas en el estudio previo y en la propuesta de asociación que hace parte integral del presente convenio, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. c) Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por CARDIQUE con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. d) Aportar los recursos ofrecidos y acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. e) Entregar a CARDIQUE la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio. f) Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. g) Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. h) Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. i) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral y ARL e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. j) Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. k) Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de CARDIQUE, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del contrato. l) Todas las actividades por desarrollar en el marco del Convenio deben ser articuladas entre el supervisor asignado por CARDIQUE y la ESAL. m) La actividad se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones del proyecto, las cuales se deben ajustar a la propuesta presentada por la ESAL al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este convenio; los cuales deben tener el visto bueno del supervisor de CARDIQUE. n) Presentar las garantías cubriendo los amparos exigidos. o) La ESAL será responsable si, por falta de adecuadas medidas de seguridad, ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de CARDIQUE o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la ESAL. La ESAL se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la ESAL sin derecho a que CARDIQUE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de las actividades del proyecto. p) La ESAL deberá dejar registro fotográfico de las distintas actividades realizadas durante la ejecución del convenio. q) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8.2. OBLIGACIONES DE CARDIQUE	a) Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. b) Facilitar el acompañamiento de personal de CARDIQUE en las actividades realizadas por la ESAL dentro del Convenio. c) Ejercer la supervisión del Convenio. d) Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio.
8.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR	El convenio por celebrar corresponde a aquel definido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual les permite a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Que se encuentra reglamentado en el artículo 5º del Decreto 92 de 23 de enero de 2017.
9. CRONOGRAMA	
9.1. CRONOGRAMA	El cronograma de actividades es presentado por la ESAL, y será objeto de revisión y ajuste por parte del Supervisor, si es del caso.
10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
10.1. CRITERIOS	El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad, en este orden de ideas podríamos decir que este proceso se da en 3 fases; **FASE 1:** Definición y publicación de los indicadores de: • Idoneidad • Experiencia • Eficacia • Eficiencia • Economía • Manejo del Riesgo • Criterios de ponderación para comparar las ofertas **FASE 2:** Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad. **FASE 3:** Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la CORPORACION AUTONOMA DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto Nacional 092 de 2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	En atención al cuerpo normativo de este tipo de Contratos, la Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, es así que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, proponente deberá presentar los documentos y cumplir los requisitos que a continuación se relacionan con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones
10.2. CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita. • Carta de Presentación de la Oferta. • Acreditación de la Existencia y Representación Legal. • Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL. • Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se participe por esta forma de • asociación). • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. • Registro Único Tributario • Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta. • Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta. • Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida • Certificado de medidas correctivas del representante legal • Compromiso Anticorrupción. • Multas y Sanciones. • La entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II.
10.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y ORGANIZACIÓN	**10.3.1. <u>PROPUESTA TÉCNICA.</u>** Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y la propuesta técnica por medio de la cual llevará a cabo el desarrollo del Convenio considerando cada una de las Estrategias y las acciones operativas señaladas en el cuadro de presupuesto. Es requisito habilitante que el proponente presente propuesta técnica con el siguiente contenido: • Introducción/Resumen del proyecto • Estrategias del Programa de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del Estudio previo y el Cuadro de Presupuesto, que incluya: - Identificación de la Estrategias. - Actividades y Metodología y/o plan de trabajo a realizar. - En cuanto al material didáctico utilizado para la pedagogía ambiental en los enfoques temáticos del proyecto: descripción de herramientas didácticas, metodología de uso y resultados pedagógicos de cada una. • Cronograma de actividades que incluyan cada una de las actividades comprendidas dentro de las Estrategia.

10.3.2. PERSONAL MÍNIMO PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS.

Las condiciones y calidades del profesional presentado por el proponente junto con la oferta serán evaluadas y calificadas de conformidad con lo establecido en la presente invitación. Se solicita relacionar únicamente las experiencias pertinentes para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente invitación.

El Proponente debe contar como mínimo en su equipo de trabajo con el siguiente personal:

- **(1) COORDINADOR** (Licenciado en ciencias y educación ambiental, con estudios de posgrado en gestión ambiental", con 10 años experiencia general a partir de la fecha de grado. Experiencia profesional relacionada en coordinación y/o asesoría de proyectos socioambientales de 64 meses).
- **(1) PROFESIONAL 1** (Profesional Ingeniero ambiental o ingeniero del medio ambiente con estudios de posgrado en sistemas de gestión" experiencia general de 12 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia profesional relacionada con su perfil profesional no menor a 44 meses)
- **(1) PROFESIONAL 2 (**Ingeniería química y/o alimentos, con estudios de posgrado en ingeniería sanitaria y ambiental con 5 años experiencia general a partir de la fecha de la tarjeta profesional. Experiencia profesional relacionada en proyectos ambiental y/o de formación no menor a 56 meses).
- **(1) PROFESIONAL 3** (Profesional Ingeniero ambiental o ingeniero del medio ambiente con experiencia general de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia profesional relacionada en su perfil profesional no menor a 30 meses).
- **(1) DISEÑADOR GRÁFICO** (Profesional en diseño gráfico, con experiencia general de 7 años a partir de la fecha de grado y con experiencia profesional relacionada como diseñador gráfico de 30 meses)
- **(3) TECNÓLOGOS** (2 Tecnólogos en Control Ambiental o recursos naturales y 1 tecnólogo en promoción social con experiencia relacionada o laboral no menor a 12 meses)

Se aportará el Formulario Relación del Personal propuesto, anexo a la invitación. La información relacionada en este formulario deberá ser soportada mediante la presentación de:

- Hoja de vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Manifestación y/o carta de compromiso profesional con su respectiva dedicación.
- Copia de Diplomas de postgrado o acta de grado.
- Copia de tarjeta profesional anexando certificado de vigencia de esta expedida por el ente regulador del ejercicio de la profesión en Colombia. (donde aplique)
- Certificados de experiencia laboral indicando el nombre del Contratante, indicando fecha de inicio, fecha de terminación, nombre del funcionario o persona autorizada para suscribir la certificación, teléfono, dirección, correo electrónico, actividades o funciones realizadas.

Nota 1: Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación

ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma, para lo cual deberá iniciar con la suficiente anticipación los trámites requeridos.

Nota 2: Para aquellos profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma

Nota 3: Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación si fue con posterioridad.

No serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:

- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la debida aprobación;
- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.

10.3.3. TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, tal como lo exige el parágrafo 1º del artículo 7 de la ley 842 de 2003.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Nota 1: Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma, para lo cual deberá iniciar con la suficiente anticipación los trámites requeridos.

Nota 2: Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la

	Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación si fue con posterioridad. **No serán tenidos** en cuenta para efectos de la evaluación: • Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la debida aprobación; • Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones. **10.3.4. PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA** La información relativa a Experiencia Especifica relacionada debe ser soportada mediante la presentación de: • Certificados laborales o de contrato de prestación de servicios, debidamente firmados por la empresa o entidad con la cual estuvo vinculado. (suscrita por el funcionario responsable). • Actas de recibo final y/o actas de liquidación suscritas por el contratante o su representante, lo anterior para evidenciar la ejecución efectiva del contrato o el proyecto acreditado. CARDIQUE se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Los documentos presentados deberán permitir verificar la información solicitada para verificar y evaluar la experiencia del personal, en especial: • Identificación de la entidad contratante. • Identificación del proyecto u Objeto del contrato. • Cargo o actividad desempeñada. • Aspectos a acreditar las condiciones exigidas. • Firma de la persona competente que certifica. Se entiende por Experiencia Específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para la validación de la documentación presentada el comité evaluador tendrá en cuenta lo siguiente: • No serán tenidas en cuenta las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto o alguno de sus empleados, es decir, las auto-certificaciones. • Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. • CARDIQUE podrá solicitar que presenten los contratos u otro documento materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente. • Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en la presente invitación. Se

solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato.

- En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por CARDIQUE.
- CARDIQUE podrá realizar la verificación de información que se requiera con otras entidades cuando así lo considere pertinente.

10.3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia exitosa; entiéndase por experiencia exitosa: la ejecución de contratos o convenios debidamente ejecutados a satisfacción del contratante respectivo

Para este caso, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución máximo de dos (2) Convenios o contratos o acuerdos celebrados con entidades públicas o privadas. Cuyo objeto o alcance esté relacionado con actividades de educación ambiental, y deberá cumplir con los siguientes criterios o condiciones.

- La suma de los convenios o contratos o acuerdos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso que corresponde al aporte de Cardique, expresado en SMMLV.
- Que al menos uno (1) de los contratos o convenios o acuerdos aportados incluya la ejecución de actividades en más de cinco (5) municipios de la jurisdicción de CARDIQUE.
- Por lo menos uno de los convenios o contratos o acuerdos aportados, deberán tener en su objeto o alcance la formación en gestión de residuos.

Las certificaciones deberán contar la siguiente información:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del Contrato o Convenio o Proyecto.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del Contrato o Convenio o Proyecto.
- Objeto del Contrato.
- Persona y/o funcionario que certifica.

Los contrato o convenios aportados para la experiencia habilitante deberán relacionarse en El **ANEXO Formulario "Experiencia del Proponente",** que deberá estar debidamente suscrito por su representante legal.

Iii Reglas de validación de experiencia:

- Los contratos deberán estar terminados para la fecha de entrega de las propuestas.
- En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato o convenio, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.

- El valor total del o los contratos o convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato o convenio y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.
- En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

Cuando en la revisión de los Formularios se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

El comité evaluador emitirá evaluación en término de **NO HABILITADO** cuando algunos de los proponentes o alguno de sus integrantes acrediten condiciones menores que las exigidas en la presente invitación.

10.3.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar, acreditar y aportar:

- Certificar cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros y las funciones de sus administradores. (Administradores Junta Directiva, etc.) (Nombre completo y número de cédula)
- Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores o política institucionales)
- Política documentada de conflictos de interés.
- Política o descripción histórica del manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política documentada o descripción histórica del manejo que le ha dado la ESAL al tema de compensación de administradores y miembros de junta.

- **Indicadores de la Eficiencia de la Organización.**

El proponente, entidad sin ánimo de lucro, deberá adjuntar la siguiente documentación, con corte a **31 de diciembre de 2025** con el fin de verificar los indicadores de eficiencia de la organización de conformidad con lo señalado en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

- Balance general a 31 de diciembre de 2025
- Estado de Resultados con corte a diciembre 31 de 2025
- Notas a los Estados Financieros.

- **Certificación de Estados Financieros** conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- **Dictamen de Revisor Fiscal,** según el artículo 208 del Código de Comercio y con Aplicación del Decreto 302 de 2015. En caso de que la Entidad lo tuviese.
- **Copia del Acta en la que conste la aprobación** por el órgano competente de los estados financieros, el informe de gestión.
- **Fotocopia del RUT**, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Copia de la tarjeta profesional del contador que realizó los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que realizó el Dictamen. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con un régimen tributario especial

Todos los documentos financieros deben ser adjuntados bajo las normas NIIF

INDICADORES DE EFICIENCIA

Se verificarán los siguientes indicadores de eficiencia

Indicador de Eficiencia: Gasto de Implementación del Proyecto 2025 / Total, Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2025

Indicador de eficiencia = Debe ser mayor o igual a 0

b) Indicador de Eficacia: Total Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2025 / Total, Contribuciones del Sector Privado en la ESAL en el año 2025

Indicador de origen de los recursos = Debe ser mayor o igual a 0

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su indicador de acuerdo con el promedio que resulte de la sumatoria de cada una de las partes dividido por la cantidad de integrantes

10.3.7. REPUTACIÓN

La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
- Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
- Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás

	órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas **10.3.8. CAPACIDAD FINANCIERA** Considerando la cuantía del proceso de selección y atendiendo que se trata de un proceso competitivo para celebrar un convenio de asociación del artículo 5º. Del decreto 92 de 2017, se verificará la capacidad financiera de los proponentes. Conforme a lo estipulado en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025, se revisará la siguiente información financiera. El no cumplimiento de los siguientes indicadores generará el rechazo de la propuesta. Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con el promedio que resulte de la sumatoria de cada una de las partes dividido por la cantidad de integrantes
11. FACTORES PONDERABLES	
11.1. REQUISITOS	Para el presente caso, CARDIQUE, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los criterios de ponderación que se describen a continuación: **REQUISITO** / **PUNTAJE** Aporte adicional de la ESAL — 20 puntos Experiencia adicional del Proponente — 40 puntos Experiencia adicional del equipo de trabajo — 40 puntos **TOTAL** — **100 puntos**
11.2. APORTE ADICIONAL	Este factor se evalúa al proponente que realice un ofrecimiento de un aporte en dinero adicional de la ESAL, al aporte mínimo establecido en la Propuesta Económica. Este aporte se valorará en proporción al aporte total a realizar por CARDIQUE. Este aporte corresponderá a ítems adicionales señalados seguidamente en el cuadro de oferta económica, y que estará representado en actividades o materiales que permitirán una mayor cobertura de la población **APORTE ADICIONAL** / **PUNTOS** Aporte adicional en dinero del 1% del aporte de CARDIQUE — 15 Aporte Adicional de la ESAL del 2% del aporte de CARDIQUE. — 20 Para acreditar este criterio el proponente deberá presentar carta de compromiso de la contrapartida, el Formulario **Anexo**, debidamente diligenciado. Teniendo en cuenta que el aporte adicional debe ser en dinero, acreditar el respaldo de este anexando extracto de cuenta bancaria y/o certificación de saldo en cuenta a la fecha de cierre. (la Certificación no deberá tener más de cinco días de expedida).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td>En el evento de no cumplir las condiciones y no aportar los documentos antes señalados, el comité evaluador asignará puntaje de cero (0).

Nota: Este aporte estará representado en actividades o materiales que permitirán una mayor cobertura de las acciones operativas en la población beneficiaria del convenio. Se reflejará en el cuadro de acciones operativas y presupuesto al momento de celebrar el convenio en el evento de ser el adjudicatario del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>11.3. EXPERIENCIA ADICIONAL (40 PUNTOS)</td><td>Se otorgarán 40 puntos, al proponte que aporte como mínimo dos convenios o contratos adicionales a los de la experiencia general habilitante, para este caso, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución de dos (2) Convenios o acuerdos o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, así:

<table><tr><th>APORTE ADICIONAL</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>Aporte un (1) Convenio o acuerdo o contrato celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con actividades de implementación de un modelo de gestión de residuos comunitario.</td><td>20</td></tr><tr><td>Aporte un (1) Convenios o acuerdos o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con actividades de gestión de riesgo en planes o programas de gestión de residuos.</td><td>20</td></tr></table>
Esta experiencia específica será ponderada con las certificaciones de contratos o convenios aportados adicionales a la experiencia mínima habilitante exigida.

Para la asignación de puntajes se deberá diligenciar el Anexo Formulario relación de Experiencia Ponderable del Proponente y anexar los mismos documentos requeridos para acreditación de experiencia en el numeral de la Experiencia del Proponente; que serán validados bajo las mismas reglas indicadas en el citado literal C, numeral III. Los documentos objeto de ponderación deberán ser presentados a la fecha de cierre del proceso.

Serán objeto de ponderación solo los contratos que cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral. Si los contratos presentados no cumplen con esos requisitos el comité evaluador asignará puntaje de cero (0).</td></tr>
<tr><td>11.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO TRABAJO (40 PUNTOS).</td><td>Se suministrarán 20 puntos, al proponte que aporte como mínimo una certificación o contrato de un profesional de su equipo de trabajo que acredite experiencia en actividades de promoción del uso de equipos de refrigeración que no utilicen sustancias agotadoras de ozono.

Se suministrarán 20 puntos, al proponte que aporte como mínimo una certificación o contrato de un profesional de su equipo de trabajo que acredite experiencia en actividades de sensibilización sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</td></tr>
</table>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	El proponente debe identificar en su propuesta las certificaciones que serán objeto de ponderación de su personal. Para la asignación de puntajes se deberá anexar los mismos documentos requeridos para acreditación de experiencia habilitantes del personal; estas certificaciones serán validadas bajo las mismas reglas indicadas en el citado numeral. Los documentos objeto de ponderación deberán ser presentados hasta la fecha de cierre del proceso. Serán objeto de ponderación solo las experiencias que cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. Si los certificados presentados no cumplen con esos requisitos el comité evaluador asignará puntaje de cero (0).
12. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo 3. Matriz de Riegos.	
13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
13.1. GARANTÍAS:	El Asociado deberá presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a favor de la Entidad Estatal de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: • **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más. • **Calidad del Servicio:** Por veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y tres años. • **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015; con una vigencia por él término de duración del contrato.
13.2. RESTABLECIMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
14. ANEXOS	
14.1. ANEXOS	Son parte integral de estos estudios previos y de conveniencia, los siguientes anexos: • Análisis del sector • Cuadro de costos y actividades.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:	
De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.	
16. PROPIEDAD INTELECTUAL	
16.1. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen de conformidad con las características de cada proyecto o programa, así como de conformidad con lo contemplado en la legislación vigente. De igual forma las partes del presente convenio se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos y demás bienes intangibles de propiedad de cada una de las partes. La titularidad sobre las obras artísticas o literarias, las invenciones, los modelos de utilidad, los diseños industriales y demás creaciones intelectuales que resulten de la ejecución del presente Convenio será reconocida a las entidades que participen en su creación de conformidad con lo establecido en los convenios específicos a los que se hace referencia en la cláusula décima del presente documento. Sólo habrá lugar a reconocer la titularidad de ambas partes sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás creaciones intelectuales que resulten de la ejecución del presente convenio. Las creaciones intelectuales o bienes intangibles producto de la creación individual y fuera del ámbito del presente convenio, no serán objeto de la aplicación de lo previsto en la presente cláusula en cuanto determinación de titularidad se refiere. Las partes del presente Convenio podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, o utilizarlos con fines académicos o científicos, si ambas están de acuerdo, mencionando expresamente que se realizan dentro de la ejecución del Convenio y siempre que esta publicación no atente contra la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad del resultado del proyecto. El intercambio de información entre las partes relativa a las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles, no supone la cesión o transferencia de derechos. Igual tratamiento habrá de recibir la información que se transfiera. Los aspectos económicos relacionados con la titularidad y explotación de las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles, se establecerán en cada convenio específico.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

17. TERMINACIÓN	
17.1. TERMINACIÓN	El presente convenio podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo estipulado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por razones de caso fortuito y fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio. d) Por liquidación y disolución de las Partes. En caso de existir convenios vigentes u otros compromisos específicos derivados del presente Convenio, este no terminará mientras estén pendientes aquellos.
18. CONFIDENCIALIDAD	
18.1. CONFIDENCIALIDAD.	**LA CORPORACIÓN** y **LA ESAL**, deberán velar porque las personas naturales o jurídicas, involucradas en desarrollo del convenio (entiéndase por desarrollo cualquiera actividad que se genere en torno al cumplimiento de los objetivos del mismo) mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter técnico y/o comercial, a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, y aquella que las partes no hayan conocido previamente ni hayan desarrollado de manera previa por sus propios medios incluyendo de manera enunciativa las fórmulas, procedimientos, técnicas, Know – How y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes o sus dependientes. Así mismo, se deberá velar por mantener y conservar estricta confidencialidad y no revelar a terceros cualquier información con ocasión al desarrollo del convenio. Para tales efectos, las partes deberán indicar por escrito, a fin de que cada una esté lo suficientemente informadas respecto, qué documentos son clasificados como secretos y respecto a qué áreas de su información son confidenciales. Es entendido que la obligación de confidencialidad no se extenderá en ningún caso a: a) Información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiese sido entregada. b) Información que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del proyecto. c) Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. Las exigencias respecto a la confidencialidad relativas a cada trabajo o proyecto específico deberán constar en los convenios específicos que se deriven del presente Convenio. Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a este convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Acuerdo de Cartagena y la Ley 1450 de 2011-Plan Nacional de Desarrollo, así como las normas vigentes y relacionadas con el tema. La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio y los contratos y convenios de los que de allí se derivan, por parte de la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal pactada en los contratos y convenios específicos que suscriban las partes. Si el presente convenio terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca, toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este convenio y que estuvieren en su poder en ese momento.
19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	
19.1. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	Los firmantes hacen constar que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de las partes, los compromisos que se adquieran para el desarrollo del presente Convenio, frente a los contratistas, empleados o trabajadores, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.
20. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	
20.1. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.	Terminadas las actividades objeto del presente convenio, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la liquidación del convenio, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre LA ESAL y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas.
21. RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026	
21.1. RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	A través de la ejecución del presente proyecto, se pretende dar cumplimiento en lo correspondiente a la: • Seguimiento a la gestión y calidad ambiental • Seguimiento a la gestión ambiental y saneamiento básico • Fomento al conocimiento del manejo y disposición de residuos
21.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El Convenio tendrá un plazo de ejecución de cuatro meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en ningún caso podrá superar el 30 de diciembre de 2026.
MARIA ALEJANDRA DIAZ ZAMBRANO DIRECTORA TECNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
SANDRA NIETO PARRA	*Estructuración Técnica PE Gestión Ambiental*
VIVIANA SOBRADO COHA	*Estructuración Jurídica – Contratista Asesor*
JUAN TRESPALACIOS VILLEGAS	*Revisión Técnica – Contratista*
MONICA MANRIQUE MONTAÑO	*Revisión Jurídica – Contratista Asesor*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANEXO No. 1
MATRIZ DE RIESGO

NUMERICA	HISTORICA				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Asesor jurídico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Los servicios del futuro contrato no sirve como instrumento para las actividades seguridad de la unidad.	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Asesor jurídico	Llamamiento en garantía	Decisión de fondo de las garantías	Entradas de almacén/ actas de recibo de los servicios	Permanente
3	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. -El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.	1	4	5	Riesgo medio	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo	2	4	6	Riesgo alto	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3	Riesgo bajo	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	Riesgo bajo	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico, asesor jurídico	Reclamo de garantía	Con la decisión del Reclamo de garantía	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
7	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	4	6	Riesgo alto	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
9	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Asesor	Reclamo de garantía	Vigencia de la garantía	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	2	3	5	Riesgo medio	SI	Asesor y supervisor	Reclamo de garantía	Vigencia de la garantía	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	6	Riesgo bajo	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	2	3	5	Riesgo medio	SI	Supervisor y asesor	Cumplimiento requisitos ejecución y reclamo	Decisión del reclamo	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posible aislamiento de la población por instrucción del gobierno nacional	Modificación, suspensión o terminación de contrato	3	3	6	Riesgo bajo	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	2	3	5	Riesgo medio	SI	Supervisor y asesor	Cumplimiento requisitos ejecución y reclamo	Decisión del reclamo	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicios que ameritan el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Asesor y Supervisor	Reclamo de garantía	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANEXO 2
PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	INCLUYE		CANT.	ALCANCES	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		PROMEDIO	
						VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**ACCIONES DE FOMENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RS Y SAO.**	Un	Desarrollo de la fase de alistamiento y caracterización del territorio: Realizar la concertación técnica, identificación de actores clave del Área de Influencia Directa (AID) y la socialización formal del alcance del proyecto con las Instituciones Educativas Oficiales, Bibliotecas Públicas Municipales y Secretarías de Ambiente o UMATA de las Alcaldías en los diez (10) municipios priorizados de la jurisdicción de CARDIQUE: Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, ArroyoHondo, Turbaco, Arjona y Turbana. Incluye el levantamiento de un	10	"Desarrollo de la fase de alistamiento y caracterización del territorio: Realizar la concertación técnica, identificación de actores clave del Área de Influencia Directa (AID) y la socialización formal del alcance del proyecto con las Instituciones Educativas Oficiales, Bibliotecas Públicas Municipales y Secretarías de Ambiente o UMATA de las Alcaldías en los diez (10) municipios priorizados de la jurisdicción de CARDIQUE: Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, Arroyo Hondo, Turbaco, Arjona y Turbana. Incluye el	$ 23.424.450,00	$ 234.244.500,00	$ 21.193.550,00	$ 211.935.500,00	$ 22.309.000	$ 223.090.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

			diagnóstico y caracterización de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) en los establecimientos seleccionados.		levantamiento de un diagnóstico y caracterización de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) en los establecimientos seleccionados." "Diseño e implementación de la Estrategia de Comunicación Masiva (Meta UTO): Diseñar, producir y validar una estrategia comunicativa como instrumento para estimular la eliminación del consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y difundir la problemática de su agotamiento. Incluye el diseño de piezas gráficas digitales (infografías/carruseles) y la producción y difusión de cuñas radiales a través de emisoras de interés público y comunitario con cobertura en los 10 municipios priorizados." "Realizar laboratorios							
		Un	Diseño e implementación de la Estrategia de Comunicación Masiva (Meta UTO): Diseñar, producir y validar una estrategia comunicativa como instrumento para estimular la eliminación del consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y difundir la problemática de su agotamiento. Incluye el diseño de piezas gráficas digitales (infografías/carruseles) y la producción y difusión de cuñas radiales a través de									

			emisoras de interés público y comunitario con cobertura en los 10 municipios priorizados.		de formación climática escolar: Desarrollar un (1) laboratorio de formación climática por territorio dirigido a treinta (30) estudiantes de una (1) Institución Educativa Oficial, con una intensidad de 4 horas por sesión, distribuidos en tres (3) sesiones presenciales de la siguiente manera: Sesión 1: Fomento del conocimiento en Economía Circular, Gestión de Residuos Sólidos, Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO). Incluye la metodología de cocreación e instalación de ""Ozonómetros Escolares"" interactivos. Sesión 2: Laboratorio sobre Cambio Climático, Huella de Carbono y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).						
		Un	Realizar laboratorios de formación climática escolar: Desarrollar un (1) laboratorio de formación climática por territorio dirigido a treinta (30) estudiantes de una (1) Institución Educativa Oficial, con una intensidad de 4 horas por sesión, distribuidos en tres (3) sesiones presenciales de la siguiente manera: Sesión 1: Fomento del conocimiento en Economía Circular, Gestión de Residuos Sólidos, Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO).								

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

			Incluye la metodología de cocreación e instalación de "Ozonómetros Escolares" interactivos. Sesión 2: Laboratorio sobre Cambio Climático, Huella de Carbono y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sesión 3: Laboratorio en acción a través de una jornada práctica de limpieza de residuos sólidos en la institución y la delimitación técnica de los puntos de acopio de materiales aprovechables.		Sesión 3: Laboratorio en acción a través de una jornada práctica de limpieza de residuos sólidos en la institución y la delimitación técnica de los puntos de acopio de materiales aprovechables."							
		Un	Refrigerios (incluye una bebida no alcohólica de 200 ml, con contenido de fruta de 250 gramos, una proteína y 1 carbohidrato equivalente a 300 gr). Serían 30 refrigerios por sesión.		Refrigerios (incluye una bebida no alcohólica de 200 ml, con contenido de fruta de 250 gramos, una proteína y 1 carbohidrato equivalente a 300 gr). Serían 30 refrigerios por sesión.							
		Un	Ayuda audiovisual (video beam, microfóno , cabina de sonido, tripode)		Ayuda audiovisual (video beam, microfono , cabina de sonido, tripode) "Ejecutar jornadas de sensibilización pública y comunitaria (Estrategia BTL): Realizar una (1) jornada de sensibilización masiva en la plaza principal de cada uno de los 10 municipios priorizados, con una duración de 3 horas, empleando una							

			Ejecutar jornadas de sensibilización pública y comunitaria (Estrategia BTL): Realizar una (1) jornada de sensibilización masiva en la plaza principal de cada uno de los 10 municipios priorizados, con una duración de 3 horas, empleando una puesta en escena lúdico-artística (Flashmob) enfocada en el código de colores para la separación en la fuente y la protección de la atmósfera.		puesta en escena lúdico-artística (Flashmob) enfocada en el código de colores para la separación en la fuente y la protección de la atmósfera. " Incluye la logística para el desarrollo de las jornadas de sensibilización pública y comunitaria (Estrategia BTL): Incluye el uso de sistemas de amplificación de sonido y la entrega de material informativo/educativo directo sobre la problemática del ozono a los asistentes. "Desarrollar laboratorios de formación para recuperadores de oficio: Realizar un ciclo de capacitación técnico-práctica dirigido a cinco (5) recicladores de oficio o colectivos ambientales por municipio (50 en							
			Incluye la logística para el desarrollo de las jornadas de sensibilización pública y comunitaria (Estrategia BTL): Incluye el uso de sistemas de amplificación de sonido y la entrega de material informativo/educativo directo sobre la problemática del ozono a los asistentes.									

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		Desarrollar laboratorios de formación para recuperadores de oficio: Realizar un ciclo de capacitación técnico-práctica dirigido a cinco (5) recicladores de oficio o colectivos ambientales por municipio (50 en total para la jurisdicción), dividido en dos (2) sesiones enfocadas en: Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), primeros auxilios aplicados al manejo de residuos, cálculo básico de huella de carbono y servicio al cliente enfocado en rutas selectivas. Incluye logística de traslado, material de apoyo y refrigerios por sesión.		total para la jurisdicción), dividido en dos (2) sesiones enfocadas en: Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), primeros auxilios aplicados al manejo de residuos, cálculo básico de huella de carbono y servicio al cliente enfocado en rutas selectivas. Incluye logística de traslado, material de apoyo y refrigerios por sesión." Ayuda audiovisual (video beam, micrófono , cabina de sonido, trípode) Desplazamiento del equipo de trabajo transporte terrestre – ida y regreso a los siguientes 10 municipios: Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, Arroyo Hondo, Turbaco, Arjona y Turbana.								
		Ayuda audiovisual (video beam, microfono , cabina de sonido, tripode)										
		Global	Desplazamiento del equipo de trabajo transporte terrestre – ida y regreso a los siguientes 10 municipios: Santa Rosa de Lima,									

			Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, ArroyoHondo, Turbaco, Arjona y Turbana.								
2	**ASISTENCIA TECNICA (FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN) PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**	Un	Cartografía social y co-diseño de rutas selectivas: Desarrollar talleres participativos de cartografía social en cada municipio para el co-diseño y formulación comunitaria de rutas selectivas de aprovechamiento, identificando los puntos críticos de generación y articulando el ejercicio con el tejido social del sector.	10	"Cartografía social y co-diseño de rutas selectivas: Desarrollar talleres participativos de cartografía social en cada municipio para el co-diseño y formulación comunitaria de rutas selectivas de aprovechamiento, identificando los puntos críticos de generación y articulando el ejercicio con el tejido social del sector. "	$ 28.383.600,00	$ 283.836.000,00	$ 25.680.400,00	$ 256.804.000,00	$ 27.032.000	$ 270.320.000,00
		Un	Refrigerios para las 10 jornadas de sensibilización (incluye una (1) bebida frutal de 200 ml y un (1) carbohidrato equivalente a 300 gr) siendo 25 refrigerios por sesión para un total de 25 refrigerios por territorio.)		Refrigerios para las 10 jornadas de sensibilización (incluye una (1) bebida frutal de 200 ml y un (1) carbohidrato equivalente a 300 gr) siendo 25 refrigerios por sesión para un total de 25 refrigerios por						

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		Un	Adecuación e infraestructura para puntos de acopio escolar: Prestar asistencia técnica para la instalación y adecuación física de zonas de almacenamiento temporal de residuos aprovechables en las diez (10) Instituciones Educativas priorizadas: Esta actividad contempla la dotación e instalación de un (1) contenedor industrial de 600 litros por colegio, entrega de plantas ornamentales para el embellecimiento del entorno y la realización de un (1) mural artístico-ambiental interactivo por municipio que difunda infográficamente las acciones cotidianas para la protección de la capa de ozono.	territorio.) "Adecuación e infraestructura para puntos de acopio escolar: Prestar asistencia técnica para la instalación y adecuación física de zonas de almacenamiento temporal de residuos aprovechables en las diez (10) Instituciones Educativas priorizadas. Esta actividad contempla la dotación e instalación de un (1) contenedor industrial de 600 litros por colegio, entrega de plantas ornamentales para el embellecimiento del entorno y la realización de un (1) mural artístico-ambiental interactivo por municipio que difunda infográficamente las acciones cotidianas para la protección de la capa de ozono."										
		Un	Refrigerios para las 10 jornadas de sensibilización (incluye una (1) bebida frutal de 200 ml y un (1)	Refrigerios para las 10 jornadas de sensibilización (incluye una (1)										

			carbohidrato equivalente a 300 gr) siendo 25 refrigerios por sesión para un total de 25 refrigerios por territorio.)		bebida frutal de 200 ml y un (1) carbohidrato equivalente a 300 gr) siendo 25 refrigerios por sesión para un total de 25 refrigerios por territorio.)							
		Un	Laboratorios de formación comunitaria puerta a puerta: Desarrollar jornadas de asistencia técnica comunitaria con una duración de 4 horas dirigidas a las viviendas ubicadas en el Área de Influencia Directa (AID) de las instituciones. La actividad contempla visitas domiciliarias guiadas para la enseñanza práctica de la separación en la fuente y la distribución del "Decálogo del Hogar Sostenible con el Ozono", promoviendo la corresponsabilidad ciudadana.		"Laboratorios de formación comunitaria puerta a puerta: Desarrollar jornadas de asistencia técnica comunitaria con una duración de 4 horas dirigidas a las viviendas ubicadas en el Área de Influencia Directa (AID) de las instituciones. La actividad contempla visitas domiciliarias guiadas para la enseñanza práctica de la separación en la fuente y la distribución del ""Decálogo del Hogar Sostenible con el							

		Un	Laboratorios de diálogo urbano en bibliotecas públicas sobre normatividad y PGIRS: Realizar un (1) encuentro de diálogo urbano en las bibliotecas públicas de los 10 municipios, dirigido a líderes comunitarios, docentes y ciudadanos, enfocado en la socialización de la normatividad vigente del servicio público de aseo (derechos y deberes de los usuarios) y la articulación comunitaria con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipales. Como herramienta de difusión masiva, se incorporará el cine-foro "Cine bajo la sombra de la capa de ozono", proyectando material audiovisual educativo autorizado por la UTO.	Ozono"", promoviendo la corresponsabilidad ciudadana." "Laboratorios de diálogo urbano en bibliotecas públicas sobre normatividad y PGIRS: Realizar un (1) encuentro de diálogo urbano en las bibliotecas públicas de los 10 municipios, dirigido a líderes comunitarios, docentes y ciudadanos, enfocado en la socialización de la normatividad vigente del servicio público de aseo (derechos y deberes de los usuarios) y la articulación comunitaria con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipales. Como herramienta de difusión masiva, se incorporará el cine-foro ""Cine bajo la sombra de la capa de								

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		Global	Desplazamiento del equipo de trabajo transporte terrestre – ida y regreso a los siguientes 10 municipios: Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, ArroyoHondo, Turbaco, Arjona y Turbana.		ozono"", proyectando material audiovisual educativo autorizado por la UTO." Desplazamiento del equipo de trabajo transporte terrestre – ida y regreso a los siguientes 10 municipios: Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, Arroyo Hondo, Turbaco, Arjona y Turbana.						
VALOR TOTAL DEL PROYECTO											**$ 493.410.000,00**
APORTES CARDIQUE											**$ 480.000.000,00**
APORTES ESAL											**$ 13.410.000,00**

MEMORANDO INTERNO

Cartagena, 31 de julio de 2026.

DE: **MARÍA ALEJANDRA DÍAZ ZAMBRANO**
Directora Técnica de Gestión Ambiental - CARDIQUE

PARA: **Dr. ANGELO BACCI HERNANDEZ**
Director General

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017.

OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO), ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS, BAJO UN ENFOQUE TERRITORIAL EN 10 MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.".

Mediante el presente me permito solicitar autorización para adelantar un proceso competitivo para seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO), ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS, BAJO UN ENFOQUE TERRITORIAL EN 10 MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE..".

Frente a la celebración de convenios con ESAL, la ley 489 de 1998 en su artículo 96, les permite a las entidades, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala:

"ARTICULO 96.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios*

señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".
(...)

Atendiendo a lo enunciado anteriormente, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con el Articulo 355 de la Constitución Política, el cual dispone:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"., Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta política.
b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de Impulsar programas y actividades de interés público.
c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, le correspondía al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los

lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos, ay que han sido canalizados a través del nivel nacional, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la contratación de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(...)el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

Igualmente, en la misma providencia, la Corte se expresó en cuanto al objeto de estos contratos, afirmando que:

(...) el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

El Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual de conformidad con lo señalado en la *'Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente"* se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Al respecto la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala:

"A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017
El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998."

El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5º en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior ***al 30% del valor*** *total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

En cuanto a la aplicación de la disposición antes anotada, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto VI señala que *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio".*

Conforme a lo anterior y considerando que, con la celebración del Convenio, CARDIQUE desarrollará varias de sus funciones principales: se determina que el Régimen de Contratación corresponde al Convenio de Asociación previsto en la Ley 489 de 1998, articulo 96 y artículo 5º del decreto 92 de 2017; y que la contratación del dicho convenio se adelantará a través de un proceso competitivo regulado en el artículo 4º del decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta las normas transcritas, se considera procedente adelantar un proceso competitivo para seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO), ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS, BAJO UN ENFOQUE TERRITORIAL EN 10 MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.”., previa las siguientes consideraciones:

En tal sentido EL **PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2026** tiene como objetivo general “Propender por una cultura de desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico coadyuvando procesos articulados con las políticas nacionales ambientales y las consagradas en el Plan Nacional de Desarrollo, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio”. Y dentro de sus objetivos específicos:

- Generar una nueva cultura del uso y manejo eficiente del recurso hídrico (superficial, subterráneo y marino) a través de programas de educación ambiental como eje fundamental, ejecutando acciones que contribuyan a su conservación y al control de la contaminación. Así mismo fomentar medidas y estrategias de prevención y mitigación a inundaciones y sequías, con enfoque de las Estrategias de adaptación al cambio climático con base en el plan nacional de adaptación al cambio climático vigente al cambio climático.

- Fomentar la adecuada utilización y uso de los recursos naturales, fundamentada en el desarrollo humano sostenible, mediante un proceso de educación ambiental dirigido a las comunidades y diferentes actores sociales de la jurisdicción.

De manera especial, el Plan de Acción Institucional contempla entre otras, la línea Estratégica III. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BÁSICO. FOMENTO AL CONOCIMIENTO DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS. ASISTENCIA TECNICA (FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN) PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. ACCIONES DE FOMENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RS Y SAO.

Estas iniciativas se articulan a través de la estrategia institucional planteada en el CONPES 3700, por medio del cual se establece la necesidad de crear el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA).

En el año 2018, el Gobierno Nacional expidió la ley 1931 del 27 de Julio, por la cual se establecen directrices para la Gestión del Cambio Climático.

La mencionada ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Entendiéndose por adaptación al cambio climático: el proceso ajuste a los efectos y esperados del cambio climático. Ámbitos sociales que corresponde al proceso de ajuste atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades presentes o esperadas clima y sus efectos. En los socio-ecosistemas, el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima.

En el marco de la presente Ley se adoptan los siguientes principios orientadores para su implementación y reglamentación:

1. **Autogestión:** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, desarrollarán acciones propias para contribuir a la gestión del cambio climático con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en armonía con las acciones desplegadas por las entidades públicas.

(...)

3. **Corresponsabilidad:** Todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, tienen la responsabilidad de participar en la gestión del cambio climático según lo establecido en la presente Ley.

4. **Costo-beneficio:** Se priorizará la implementación de opciones de adaptación al cambio climático que traigan el mayor beneficio en términos de reducción de impactos para la población al menor cesto o esfuerzo invertido, y con mayores beneficios sociales, económicos o i ambientales generados.

5. **Costo-efectividad:** Se priorizará la implementación de opciones de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero con menores costos I por tonelada de gases efecto invernadero reducida, evitada o capturada y mayor potencial de reducción o captura, y con mayores beneficios sociales, económicos o ambientales generados.

6. Prevención: Las entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir posibles riesgos y reducir la vulnerabilidad frente a las amenazas del cambio climático.

7. Responsabilidad: Las personas y jurídicas, públicas o privadas, contribuirán al cumplimiento los compromisos asumidos por el país en términos de cambio climático, como a adelantar acciones en ámbito de sus competencias que garanticen la sostenibilidad de las futuras.

"...El cambio climático es una realidad y nos exige tomar medidas de mitigación y adaptación a partir del trabajo coordinado por parte de todos los sectores de la sociedad, bajo el liderazgo y el compromiso de los gobiernos departamentales, municipales y en especial del Gobierno Nacional para emprender las obras que logren contrarrestar el fenómeno. Nos corresponde fomentar e impulsar en todo nuestro 3 PGAR 2019 - 2030 43 territorio una cultura ambiental responsable y un compromiso con el medio ambiente, a partir de una gestión ambiental seria y rigurosa que permita su disfrute y conservación..."

De igual manera establece el Plan Departamental de Desarrollo un programa denominado *"Ambiente y clima para un Bolívar primero"*, cuyo objetivo es implementar estrategias para proteger y conservar el medio ambiente y controlar los patrones del cambio climático con el fin de evitar la contaminación, el incremento del calentamiento global y los desastres ambientales.

Como también la Ley 2169 de 2022 de Acción Climática que busca crear unas medidas mínimas a corto, mediano y largo plazo que le permitan al país alcanzar la carbono neutralidad a 2050; es decir, que Colombia pueda compensar sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Conforme a las disposiciones legales vigentes y a las establecidas en el Plan de Acción Institucional corresponde a la Corporación continuar implementando herramientas, estrategias, y acciones orientadas a la implementación de la estrategia nacional de educación, formación y sensibilización sobre cambio climático para la vigencia del año 2026, por lo que se ha proyectado el desarrollo de las siguientes actividades:

I. Jornadas de apropiación de conocimiento sobre el procedimiento para inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos ante la Autoridad Ambiental Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007: "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

II. Desarrollar laboratorios de formación sobre Economía Circular, Gestión de Residuos Sólidos, para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y huella de carbono y promover prácticas de separación en la fuente, reducción de desechos y reciclaje como medidas para proteger fuentes hídricas.

III. Desarrollar laboratorios de apropiación de conocimiento sobre la Política ambiental RESPEL y SAO , a través de sensibilización de educación ambiental.

IV. Implementar una estrategia de comunicación y educación ambiental para el manejo adecuado de residuos peligrosos.

V. Formar a públicos para el manejo y disposición de residuos peligrosos.

Para esta vigencia y ante la insuficiencia de personal y capacidad técnica, la Corporación, por considerarlo conveniente y necesario, ha proyectado darle continuidad a los procesos de formación en el uso, tratamiento y manejo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono – SAO-, Residuos Peligrosos – RESPEL- y Residuos Sólidos Aprovechables- en 10 Municipios que hacen parte de la jurisdicción de Cardique, con la participación de las autoridades territoriales, sector educativo, sector salud, comunidad en general y personas que realizan actividades productivas generadoras de elementos contaminantes, haciendo uso de procesos de formación técnico no formal, lúdicos y recreativos con enfoque social y comunitario a través de la asociación y concurso de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y amplia experiencia en el manejo de comunidades en los territorios, con capacidad de generar aportes en dinero o en especie que permita aunar recursos para el cumplimiento del propósito común de beneficio a la comunidad y especialmente de mejora a las condiciones del medio ambiente.

El proyecto que se ejecutará en esta vigencia estará dirigido a la comunidad educativa de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios priorizados, líderes comunitarios, personal de centros médicos y farmacias, comerciantes, trabajadores de estaciones de servicio (EDS), grupos de técnicos de refrigeración ubicadas en los municipios de: Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal, Mahates, Arroyo Hondo, Turbaco, Arjona y Turbana, que comprenden la jurisdicción de la Corporación, .

En este contexto, la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro se configura como un mecanismo idóneo para la ejecución del proyecto, en la medida en que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos, optimizar recursos y fortalecer la capacidad de intervención territorial requerida para el desarrollo de las actividades previstas.

En este mismo sentido, para la actual vigencia presupuestal se ha formulado el Plan de Adquisición, el cual contempla la celebración de un convenio para el desarrollo del objeto anteriormente referenciado.

Con la celebración del convenio esta Corporación pretende dar cumplimiento a las metas del Plan de Acción Institucional 2024-2027 y no comporta una relación conmutativa, pues no se busca la

adquisición de bienes o servicios, sino por el contrario se pretende desarrollar una línea estratégica del Plan de Acción para el beneficio de una población de la jurisdicción.

El mencionado convenio tendrá un presupuesto por el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.CTE ($493.410.000), los cuales se componen:

CARDIQUE: Entregará su aporte en dinero correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($480.000.000,00), conforme al Presupuesto de Actividades de los Proyectos que hace parte integral del Convenio.

LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida en dinero, que corresponderá a la suma definida en su oferta. En todo caso el aporte de la ESAL no podrá ser inferior a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MC.TE ($13.410.000).

Con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en ningún caso podrá superar el 30 de diciembre de 2026.

Para la celebración del señalado convenio se han adelantado los estudios y documentos previos, así como los estudios del sector, adjuntos a la presente solicitud.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA DÍAZ ZAMBRANO
Directora Técnica de Gestión Ambiental - CARDIQUE

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Viviana Sobrado Coha	Contratista	Viviana Sobrado C
Revisó	Sandra Nieto Parra	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

RESOLUCION No. Nº - 1560

10 AGO 2026

Por medio de la cual se autoriza el inicio de un proceso competitivo para la celebración de un convenio con una ESAL de reconocida idoneidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96, señala; *"ARTICULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".
(...)

Que, atendiendo a lo enunciado anteriormente, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con el Articulo 355 de la Constitución Política, el cual dispone:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".,

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017, el Gobierno Nacional reglamentó los Convenios de Asociación, estableciendo los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Que el Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5º en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que, en atención a las normas transcritas y a la necesidad de la Corporación de ejecutar los proyectos definidos en su Plan de Acción, se determina que el Régimen de Contratación corresponde al Convenio de Asociación previsto en la Ley 489 de 1998, articulo 96 y artículo 5º del Decreto 092 de 2017; y que la contratación del dicho convenio se adelantará a través de un proceso competitivo regulado en el artículo 4º del decreto 092 de 2017.

Que mediante memorando interno de fecha 31 de julio de 2026, la Directora Técnica de Gestión Ambiental de la Corporación, solicitó autorización para adelantar el proceso competitivo para la selección de una Esal de reconocida idoneidad con el fin de celebrar un convenio cuyo objeto es; "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO), ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS, BAJO UN ENFOQUE TERRITORIAL EN 10 MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.", adjuntando los documentos y estudios previos y el análisis del sector que soportan dicha contratación.

Que el convenio a celebrar contará con un mínimo de aportes por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.CTE ($493.410.000), los cuales se componen:

CARDIQUE: Entregará su aporte en dinero correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($480.000.000,00).

LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida en dinero, que corresponderá a la suma definida en su oferta. En todo caso el aporte de la ESAL no podrá ser inferior a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MC.TE ($13.410.000).

Que el convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en ningún caso podrá superar el 30 de diciembre de 2026.

Que, revisados los documentos precontractuales remitidos por la Dirección Técnica de Gestión Ambiental, por parte de la Secretaria General y en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Ing. ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el inicio de un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con los criterios de selección y ponderación descritos en los documentos y estudios previos, con el fin "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO), ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS, BAJO UN ENFOQUE TERRITORIAL EN 10 MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.", con un mínimo de aportes por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.CTE ($493.410.000) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en ningún caso podrá superar el 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización deberá reposar en los documentos que conforman el proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página de SECOP II, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día 10 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Viviana Sobrado Coha	Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Adriana Hernández Alean	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales encargada de las funciones de la Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			